REPUBLICA DE COLOMBIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No.017/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 103 del 21 de febrero de 2023,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($649.331.400.146)**, según el siguiente detalle:

DEP / ENT.		VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS								
Sec c.	Nombre	Funcionamiento				Inversión				Total VF Ordinarias
		VF 2025	VF 2026	VF 2027	SUBTOTAL	VF 2025	VF 2026	VF 2027	SUBTOTAL	
1103	General	6.661.483.826			6.661.483.826	894.464.284			894.464.284	7.555.948.110
1105	Gobierno				-	8.274.750.000			8.274.750.000	8.274.750.000
1106	Hacienda				-	10.816.105.258			10.816.105.258	10.816.105.258
1108	Educación				-	4.749.052.572			4.749.052.572	4.749.052.572
1113	Planeación				-	1.717.364.820			1.717.364.820	1.717.364.820
1123	Transporte y Movilidad				-	41.786.000.000	30.000.000.000	25.000.000.000	96.786.000.000	96.786.000.000
1125	CTel				-	1.460.000.000	780.000.000		2.240.000.000	2.240.000.000
1128	TIC				-	8.500.000.000			8.500.000.000	8.500.000.000
1130	Mujer y Equidad de Genero				-	733.000.000			733.000.000	733.000.000
1131	Hábitat y vivienda				-	782.000.000			782.000.000	782.000.000
1132	Minas Energía y				-	2.486.273.000			2.486.273.000	2.486.273.000

ORDENANZA No.017/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO"

	Gas									
1197	Salud				-	1.503.334.976			1.503.334.976	1.503.334.976
1204	IDACO				-	1.380.607.846			1.380.607.846	1.380.607.846
1208	INDEPORTE	12.965.000			12.965.000				-	12.965.000
1223	ICCU				-	156.259.221.435	1.200.000.000		157.459.221.435	157.459.221.435
1263	Pensiones	1.690.000.000	1.735.000.000	1.790.000.000	5.215.000.000				-	5.215.000.000
1290	ACIDC	510.000.000			510.000.000	410.059.308			410.059.308	920.059.308
Total		8.874.449.826	1.735.000.000	1.790.000.000	12.399.448.826	241.752.233.499	31.980.000.000	25.000.000.000	298.732.233.499	311.131.682.325

DEP / ENT.		VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
Secc.	Nombre	Inversión		Total VF Excepcionales
		VF 2025	VF 2026	
1108	Educación	51.067.469.445		51.067.469.445
1197	Salud	29.597.348.450		29.597.348.450
1223	ICCU	230.182.239.350	27.352.660.576	257.534.899.926
Total		310.847.057.245	27.352.660.576	338.199.717.821

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental incluirá en el presupuesto de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales autorizadas en la presente ordenanza, se deberá cumplir con los requisitos dados por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes, los decretos reglamentarios, las ordenanzas y acuerdos municipales, departamentales y distritales y con la normativa aplicable en materia económica, financiera, ambiental, social y urbana.

PARÁGRAFO: en relación con las vigencias futuras para la ejecución del Proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE se debe dar estricto cumplimiento al régimen de contratación estatal y la normatividad aplicable. Asimismo, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca presentará en el segundo periodo de sesiones ordinarias de los años 2025, 2026 y 2027, un informe anual de ejecución de las autorizaciones dadas en la presente ordenanza., este informe debe estar soportado por la Empresa Férrea Regional S.A.S y la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S.

ORDENANZA No.017/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NICOLAS GÓMEZ MEDINA
Presidente

ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Primera Vicepresidenta

IVONNET TAPIA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 017/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.

Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Aprobó: Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico.

Proyectó: Myriam Antonieta Caldas Zárate - Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos.